

QUILMES, 18 SET 2012

VISTO el Expediente N° 827-0361/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Acústicos Argentinos y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que por el citado Convenio las partes acuerdan articular y coordinar acciones de planificación y ejecución con miras a organizar de forma anual la "Semana del Sonido", cuya primera presentación se desarrollará en la ciudad de La Plata con sede en el Teatro Argentino.

Que Subsecretaria Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 338/12, el cual luce a fs. 12.

Que por razones de tiempo es necesario celebrar el presente acto ad referendum del Consejo Superior.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

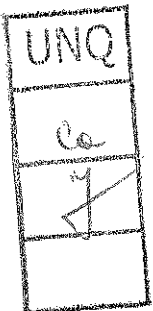
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Cooperación entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Lanús, La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Acústicos Argentinos y la Universidad

00854





Universidad
Nacional
de Quilmes




Nacional de Quilmes, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00854


Dra. Sara I. Pérez
Secretaria Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Jorge TELERMAN, con domicilio en la calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, doctor Fernando Alfredo TAUBER; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña n° 352 de Bernal, representada en este acto por su Rector, licenciado Gustavo LUGONES; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, doctora Ana María JARAMILLO; LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA y LA ASOCIACIÓN DE ACÚSTICOS ARGENTINOS, con domicilio en Montevideo 708, Piso 4° Of. 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, ingeniera Nilda VECHIATTI, en adelante denominada en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad, sensibilizar a todos los actores de la sociedad sobre la importancia de la calidad del entorno sonoro, que debe ser preservado y en muchos casos restaurado. En este sentido, LAS PARTES acuerdan como objeto del presente, articular y coordinar acciones de planificación y ejecución con miras a organizar en forma anual la "Semana del Sonido", cuya primera presentación se desarrollará en la ciudad de La Plata con sede en el Teatro Argentino.-----

SEGUNDA: Para lograr los fines preestablecidos, se promoverá un ciclo de eventos sobre diversas problemáticas relacionadas con el sonido según un enfoque transversal: cultural, médico, musical, industrial, medioambiental, pedagógico y económico.-----




00854

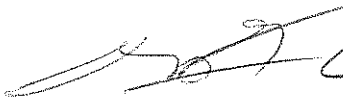
SEXTA: Lo acordado mediante este Convenio, es sin perjuicio de los derechos y obligaciones que LAS PARTES hayan contraído con anterioridad, y no limita el derecho a formalizar acuerdos similares al presente.-----


SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una duración de TRES (3) años, renovables automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, mediante una comunicación fehaciente a la otra, con al menos SEIS (6) meses de anticipación con o sin expresión de causa. La rescisión dispuesta por cualquiera de LAS PARTES no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios, salvo acuerdo en contrario.-----

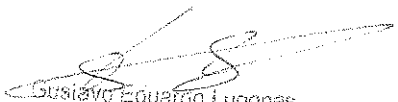
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo de este documento en donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y/o intimaciones que se practiquen y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de Agosto de 2012.


Ing. Agr. CARLOS GIANELLA
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. Nilda Vechiatti
Presidente de la
Asociación de Acústicos Argentinos


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Eduardo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

00854